



C O M U N I C A C I Ó N

N/REF: 47/0108688/24

FECHA: 22/07/2024

El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hace constar que:

Se ha recibido Expediente procedente del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), por la aplicación indebida de bonificaciones en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondientes al ejercicio 2021, que le fueron reclamadas por la citada entidad gestora en relación con el siguiente Expediente **B213837AM**, sin que conste su cumplimiento. **Sólo un 1,5% del total de empresas están afectadas por esta reclamación.**

En el expediente de la empresa tramitado por el Servicio Público de Empleo Estatal se recoge la siguiente documentación:

- Comunicación remitida por el Servicio Público de Empleo Estatal a la empresa sobre la devolución de bonificaciones de cuotas indebidamente aplicadas en las cotizaciones a la Seguridad Social en materia de formación profesional para el empleo, del ejercicio 2021.
- Anexos correspondientes a dicha comunicación.

La empresa puede consultar la referida documentación a través de la página web:
<https://tramites.fundae.es/app/Documentacion/ConsultaCSV.aspx>

Para ello, se deberá introducir el siguiente CSV (código seguro de verificación): FUNDAAE005AEF183D16B3C8277960906

Se comunica que deberá aportar **antes del 15 de septiembre de 2024**, justificante bancario acreditativo de haber ingresado en la cuenta IBAN: ES32 9000 0001 2002 0340 5128 ESPBES, a nombre del SEPE, la cuantía de **38,69** euros. La citada cuantía, correspondiente a la suma del importe de lo indebidamente bonificado y el 20% del recargo previsto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ya constituye el importe TOTAL de la deuda a ingresar.

El justificante se aportará mediante correo electrónico dirigido a la dirección fpe@mites.gob.es, indicando el número de expediente procedente del Servicio Público de Empleo Estatal, razón social y CIF de la empresa.

La presente comunicación no supone el inicio de expediente liquidatorio o procedimiento sancionador. En consecuencia, si finalizado el plazo indicado para la devolución de la cantidad reclamada la misma no se ha producido, se iniciará la correspondiente actuación inspectora por la respectiva Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a



efectos de practicar **acta de liquidación** y, en su caso, **acta de infracción**, que iniciarán el procedimiento administrativo en el que se podrán ejercitar los derechos que le asisten en su condición de persona interesada, en los términos previstos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incumplimientos empresariales relativos a la obtención o disfrute indebido de cualquier tipo de reducciones, bonificaciones o incentivos en relación con el importe de las cuotas sociales que corresponda, se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 22.9 o muy grave en el artículo 23.1 h) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

MOTIVO DE LA APLICACIÓN INDEBIDA

ACCIÓN FORMATIVA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MOTIVO DE LA APLICACIÓN INDEBIDA
	01/01/2021	31/12/2021	INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN PRIVADA EXIGIDO (ART. 9.5 DE LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE; ART. 17 DEL RD 694/2017, DE 3 DE JULIO; ARTS. 8.2, 14 Y 30.3 B) DE LA ORDEN TAS/2307/2007, DE 27 DE JULIO).

Valladolid, a 22/07/2024

EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

